



INFORME SECRETARIAL No. 2017/215: Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha de audiencia, como quiera que la señalada en auto anterior no se llevó a cabo.- -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar, se fija fecha y hora para el próximo seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) hora tres y treinta (3:30) de la Tarde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 166 Fecha: 06/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2019/107: Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandada UNAD, mediante escrito recibido por correo, presenta recurso de reposición contra el auto que antecede, indicando que el Juzgado omitió pronunciarse sobre el llamado en garantía que se presentó en escrito separado cuando se contestó la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintiuno

El apoderado de la demandada UNAD, mediante memorial, presenta recurso de reposición contra el auto que antecede, sustenta el mismo en el hecho, que el Juzgado omitió pronunciarse sobre el llamado en garantía que hace su prohijada al momento de contestar la demanda.

Para resolver lo dicho por el profesional del derecho apoderado de la demandada UNAD, el despacho se procede a revisar el proceso y en especial la contestación de la demanda y observa que efectivamente este Juzgado paso por alto es escrito de llamamiento en garantía, el cual corre a folio 240, a la compañía de Seguros del Estado, razón por la cual se Repone el auto de fecha 24 de septiembre de 2021, para en su lugar proceder a adicionar el mismo en el sentido de Admitir el Llamamiento solicitado:

En cuanto a lo señalado por la profesional del derecho Dr OSWALDO ANTONIO BELTRAN URREGO, como apoderado de la Demandada UNAD., al contestar la demanda y en escrito separado, propone llamar en garantía a la **COMPañÍA DE SEGUROS DEL ESTADO. (f:240).**-

El Juzgado da trámite a la petición elevada por el profesional del derecho, en cuanto al Llamado en garantía de la **COMPañÍA DE SEGUROS DEL ESTADO -**

El despacho admite el llamado en garantía que hace la demandada UNAD. En consecuencia, cítese los llamados en Garantía **COMPañÍA DE SEGUROS DEL ESTADO (f:240).**-, córrasele, traslado del contenido del presente auto, por el término legal correspondiente (art. 64 del C.G.P.), así mismo se le debe informar del auto que admite demanda. Se le debe hacer entrega de la copia de la demanda de llamada en garantía, y prevéngasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación, en la forma dispuesta del Decreto 806/20

Así mismo se le debe hacer saber al llamado en garantía, que al contestar la demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante y demandada.-



2019/107

Se **REQUIERE** a la demandada **UNAD**, para que efectúe los actos tendientes a notificar al llamados en Garantía, dentro del término del art 66 del CGP o se dará aplicación a lo señalado en el art 317 del CGP.-

Una vez notificada y contestada la demandada por parte de los llamados en garantía, y vencido el término de traslado, pasa al despacho para pronunciarse en cuanto a derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 166 Fecha: 06/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2011/0392

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDANTE

Valor agencias en derecho.....	\$	737.717,00
TOTAL.....	\$	737.717,00

Son: Setecientos treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos (\$737.717,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDANTE TAL COMO LO ORDENÓ EL TRIBUNAL

Valor agencias en derecho.....	\$	350.000,00
TOTAL.....	\$	350.000,00

Son: Trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDANTE TAL COMO LO ORDENÓ LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Valor agencias en derecho.....	\$	4.400.000,00
TOTAL.....	\$	4.400.000,00

Son: Cuatro Millones Cuatrocientos mil pesos (\$4.400.000,00)

IFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., cinco (05) de Octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de Octubre de dos mil veintiuno

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co



2011/392

De la liquidación de costas se corre traslado a las partes por el término de ley. Si no se presenta recurso alguno se Declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación y como consecuencia de ello se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. 166 Fecha: 06/10/2021</p>  <p>ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
--



ORDINARIO 2013/0622

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA PROTECCION S.A. DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR LA H CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Valor agencias en derecho.....	\$	2.200.000,00
TOTAL.....	\$	2.200.000,00

Son: Dos millones doscientos mil de pesos (\$2.200.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA SEGUROS BOLIVAR S.A. DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR LA H CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Valor agencias en derecho.....	\$	2.200.000,00
TOTAL.....	\$	2.200.000,00

Son: Dos millones doscientos mil de pesos (\$2.200.000,00)

NFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., cinco (05) de Octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo
Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de Octubre de dos mil veintiuno

De la liquidación de costas se corre traslado a las partes por el término de ley. Si no se presenta recurso alguno se Declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación y como consecuencia de ello se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

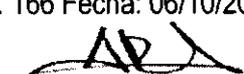
El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. 166 Fecha: 06/10/2021</p>  <p>ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
--



ORDINARIO 2012/0656

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDADA DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR LA H CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Valor agencias en derecho.....	\$	12.000.000,00
TOTAL.....	\$	12.000.000,00

Son: Doce millones de pesos (\$12.000.000,00)

NFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., cinco (05) de Octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

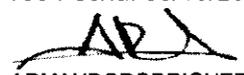
Bogotá D.C., seis de Octubre de dos mil veintiuno

De la liquidación de costas se corre traslado a las partes por el término de ley. Si no se presenta recurso alguno se Declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación y como consecuencia de ello se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. 166 Fecha: 06/10/2021</p>  <p>ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
--



ORDINARIO 2017/0613

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho.....	\$	5.000.000,00
TOTAL.....	\$	5.000.000,00

Son: Cinco millones de pesos (\$5.000.000,00)

IFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., cinco (05) de Octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de Octubre de dos mil veintiuno

De la liquidación de costas se corre traslado a las partes por el término de ley. Si no se presenta recurso alguno se Declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación y como consecuencia de ello se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. 166 Fecha: 06/10/2021</p>  <p>ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
--



ORDINARIO 2016/0059

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO PRO EL SUPERIOR.

Valor agencias en derecho.....	\$	1.200.000,00
TOTAL.....	\$	1.200.000,00

Son: Un millón doscientos mil de pesos (\$1.200.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA.

Valor agencias en derecho.....	\$	850.000,00
TOTAL.....	\$	850.000,00

Son: Ochocientos cincuenta mil pesos (\$850.000,00)

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., cinco (05) de Octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de Octubre de dos mil veintiuno

De la liquidación de costas se corre traslado a las partes por el término de ley. Si no se presenta recurso alguno se Declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación y como consecuencia de ello se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

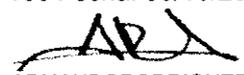
El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. 166 Fecha: 06/10/2021</p>  <p>ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
--



INFORME SECRETARIAL No. 2015/318: Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que el auto anterior se encuentra en firme.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintiuno

Como quiera que en el presente proceso no hay nada más que resolver, es por lo que, se ordena el **ARCHIVO** del expediente, dejando las constancias del caso en los libros radicadores como en el sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 166 Fecha: 06/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2015/0109

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA.

Valor agencias en derecho.....	\$	2.000.000,00
TOTAL.....	\$	2.000.000,00

Son: Dos millones de pesos (\$2.000.000,00)

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., cinco (05) de Octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de Octubre de dos mil veintiuno

De la liquidación de costas se corre traslado a las partes por el término de ley. Si no se presenta recurso alguno se Declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación y como consecuencia de ello se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 166 Fecha: 06/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2019/557: Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que el auto anterior se encuentra en firme.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintiuno

Como quiera que en el presente proceso no hay nada más que resolver, es por lo que, se ordena el **ARCHIVO** del expediente, dejando las constancias del caso en los libros radicadores como en el sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 166 Fecha: 06/10/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL. Proceso ejecutivo No. **2021-219** de CARLOS EDUARDO LINDARTE MORA Contra KRESTON RM S.A. Bogotá D.C., 05 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que está pendiente resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro de las presentes diligencias, el apoderado de la parte actora presentó liquidación de crédito de la cual se corrió el respectivo traslado; así mismo, la parte ejecutada recorrió el traslado allegando también una liquidación de crédito, es por esto, que este operador judicial procede a elaborar la liquidación de crédito, encontrando que la allegada por el apoderado de la parte ejecutante se encuentra ajustada en derecho, por lo tanto, se resuelve:

APROBAR la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora, visible a folio 245, en la suma de **\$64.670.374.00**.

Teniendo en cuenta que la presente ejecución se inició para obtener el cumplimiento forzado de las sumas de dinero a las que fue condenada la aquí ejecutada KRESTON RM S.A. en sentencia de fecha 30 de septiembre de 2020, proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá, es por lo que se fija como agencias en derecho a cargo del demandado la suma de **UN MILLON DE PESOS MDA CTE (\$1.000.000.00)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

DLNR

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 166 del 06 de OCTUBRE DE 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.